



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO CONGRESOCHIH/SA/01/2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL CONGRESO", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, MTRO. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, Y EL LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", ENTENDIÉNDOSE A AMBOS CELEBRANTES COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO":

- a) El Estado de Chihuahua es una entidad federativa, parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- b) Que el Congreso del Estado es un órgano depositario del poder legislativo del estado mexicano de Chihuahua de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; cuya instalación se llevó a cabo el día 04 de Octubre de 1823 bajo la denominación "Diputación Provincial" mediante el ordenamiento del Jefe Político Don Mariano Orcasitas de acuerdo al artículo 12 del decreto del 19 de julio de 1823 del Congreso Nacional Constituyente; llevándose a cabo la elección de los diputados a través de lo dispuesto por el Capítulo II de la Constitución de Cádiz.
- c) Que el MTRO. Ottofriderch Rodríguez Alonso, es el Secretario de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, personalidad que acredita mediante la exhibición del Decreto No. LXVII/NOMBR/0478/2022 I P.O., por lo cual, en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 129 fracción IX, facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente.

d) Que el Gobierno del Estado de Chihuahua le otorgo a **"EL CONGRESO"** mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 31 de julio de 2018, la administración del inmueble identificado como "Estacionamiento del Congreso" ubicado en la intersección de las calles Victoria y 2ª, Colonia Centro, en esta ciudad de Chihuahua; en lo sucesivo el **INMUEBLE**.

e) Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en el sexto piso de la Torre Legislativa, en la Calle Libertad No. 9, de la Colonia Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

f) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal (**HCE161001UU8**), estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.

b) Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

c) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la siguiente cuenta **01-51321020001-999999-04-13031-133-000-03M0101-32201-1-0-GCAM-11**

d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

e) Que **"EL MUNICIPIO"** está interesado en ocupar 86 cajones de estacionamiento del INMUEBLE, ubicado en la intersección de las calles Victoria y 2ª, de la Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para ser utilizados por personal adscrito a diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua.

f) Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Calle Victoria número 14, de la Colonia Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. – El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración entre “LAS PARTES”, a fin de que “**EL CONGRESO**”, preste un **SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CON ESPACIO DE 86 CAJONES** a favor de “**EL MUNICIPIO**”, en el inmueble ubicado en Calle Victoria y Segunda, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mejor conocido como “Estacionamiento del Congreso”.

En caso de que sean necesarias modificaciones o aclaraciones a lo previsto en el presente convenio, estas deberán de ser comunicadas de manera oportuna al enlace designado por “**EL CONGRESO**”, lo que se formalizara mediante la adenda correspondiente.

La vía oficial para cualquier modificación del presente, será a través de correo electrónico por conducto de los enlaces nombrados en este acto. Las comunicaciones entre las “**LAS PARTES**” surtirán efectos una vez enviado el correo electrónico correspondiente.

SEGUNDA.- PLAZO. “**LAS PARTES**”, se comprometen que el servicio de estacionamiento descrito en la cláusula primera anterior será por el plazo comprendido a partir del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023**.

TERCERA.- EL PAGO.- “**EL MUNICIPIO**” pagará a favor del “**CONGRESO**”, a fin de cumplir el objeto establecido en la Cláusula Primera, la cantidad de **\$1,078.00 (Un mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, por cajón de estacionamiento, dando una cantidad mensual de **\$92,708.00 (Noventa y dos mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.)**. Por lo que el monto total a pagar por la vigencia del presente convenio será de **\$1,112,496.00 (Un millón ciento doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**.

Ambas partes convienen en que el pago de la renta se cubrirá a través de las siguientes modalidades:

- a) Deposito a la cuenta **1103154757** del **BANCO MERCARTIL DEL NORTE S.A. (BANORTE)** a nombre del **H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**.
- b) Transferencia Electrónica a la cuenta Clabe **072150011031547577** del **BANCO MERCARTIL DEL NORTE S.A. (BANORTE)** a nombre de **H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**.

CUARTA. SUPERVISIÓN.- “**EL MUNICIPIO**” a través de la SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, será la responsable de supervisar la calidad del servicio de estacionamiento, conforme a lo establecido en el presente instrumento, mismos que deberán prestarse en tiempo y forma a satisfacción de la misma.

QUINTA. COMPROMISOS.- Adicionalmente **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

1. Pagar en forma y tiempo el monto establecido en la cláusula tercera.
2. Utilizar exclusivamente los 86 cajones para servicio de estacionamiento establecidos en la cláusula primera.
3. Abstenerse de introducir en el inmueble sustancias explosivas o inflamables que constituyan un riesgo para cualquier persona.
4. Abstenerse de introducir en el inmueble objetos que por su peso rebasen el límite de carga del piso.
5. Evitar que se realicen dentro del inmueble actos ruidosos, insalubres, molestos, dañinos, perjudiciales o ilegales.
6. Responder de los daños y perjuicios que el inmueble sufra por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores, empleados, visitantes o usuarios.

Adicionalmente **"EL CONGRESO"** se compromete a:

1. No estorbar, de manera alguna, el uso del inmueble, ni a mudar su forma, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
2. Garantizar el uso o goce pacífico del inmueble por todo el tiempo de que dure el convenio.
3. Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL MUNICIPIO"** por los defectos o vicios ocultos del inmueble.
4. Responder de los daños y perjuicios en caso que **"EL MUNICIPIO"** sufra la evicción total o parcial del inmueble.

SEXTA. ENLACES.- "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces para el cumplimiento del presente convenio, a las siguientes personas:

- Por **"EL MUNICIPIO"**, el **LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, con domicilio en Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, 6° piso, Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico eduardo.heredia@mpiochih.gob.mx y liliana.chavez@mpiochih.gob.mx
- Por **"EL CONGRESO"**, el **MTRO. Ottofriderch Rodríguez Alonso**, Secretario de Administración, del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Libertad N° 9., Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La vía de comunicación oficial será a través de los correos electrónicos lcarrillo@congresochihuahua.gob.mx y bevillalobos@congresochihuahua.gob.mx

"LAS PARTES" podrán realizar la sustitución de sus enlaces, siempre y cuando se realice por escrito y de manera oportuna, cuando menos cinco días previos al cambio.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - “LAS PARTES” convienen que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de los compromisos contenidos en este convenio, que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES” siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

OCTAVA. VIGENCIA. - “LAS PARTES” convienen en que el presente convenio surtirá efectos a partir del **01 de enero** y hasta el **31 de diciembre de 2023**.

NOVENA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. El pago se realizará dentro de los primeros 15 (Quince) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos a su favor los cuales serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Col. Centro. C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Los comprobantes respectivos (facturas), mismos que deberán reunir los requisitos fiscales contemplados por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago, podrán ser mandados a través del correo electrónico liliana.chavez@mpiochih.gob.mx o ser entregados en el domicilio de la Oficialía Mayor del Municipio, ubicado en calle Victoria e independencia s/n “Edificio del Real”, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Dentro de los últimos 15 (quince) días naturales de cada mes anterior a la fecha efectiva del pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, quinto piso, Col. Centro. C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los asignatarios a partir de la fecha de su firma.

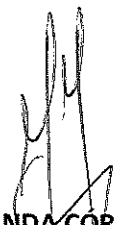
DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- En virtud de que el presente convenio es un acto de buena fe, “LAS PARTES” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo, conviene que, en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de Chihuahua, Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES A SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL 2 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

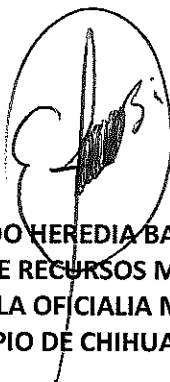


MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO CONGRESOCHIH/SA/01/2023, CELEBRADO ENTRE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DE LA OFICIALIA MAYOR DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR "EL CONGRESO"

MTRO. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO CONGRESOCHIH/SA/01/2023, CELEBRADO ENTRE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.